



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE TITIRIBÍ  
Alcaldía Municipal  
Nit 890980781-7

**DECRETO No. 048  
(Agosto 01 de 2012)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION  
DEL RIESGO DE DESASTRES”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE TITIRIBI ANTIOQUIA EN USOS DE SUS  
FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS LEYES  
136 DE 1994 Y 1523 DE 2012 Y,**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto No. 031 de Julio 11 de 1987 se creó el Comité Local para la prevención y Atención de Desastres en el Municipio de Titiribí Antioquia, en cumplimiento de la ley 46 de 1998, reglamentada por el decreto ley 919 de 1989.

Que mediante Decreto No. 044 de Noviembre 10 de 2001, se conforma y se actualiza el comité local para Prevención Atención y Recuperación de Desastres CLOPAD.

Que el Congreso Nacional aprobó la ley 1523 de abril 24 de 2012, por medio de la cual se adopta la política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y determina la creación de los Consejos Nacionales Departamentales y Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que la ley 1523 de Abril 24 de 2012, por la cual Adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, estableció en su Artículo 12 que el alcalde es el conductor del sistema en su territorio y está investido con las competencia necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la sabiduría en el ámbito de su jurisdicción.

Que en el Artículo 14 de la ley 1523 de 2012, dispone que el Alcalde como jefe de la Administración local presenta al Sistema Nacional en el Municipio que el Alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de las implementación de los procesos de Gestión del Riesgo en el Municipio, incluyendo en conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE TITIRIBÍ  
Alcaldía Municipal  
Nit 890980781-7

Que los Alcaldes y la Administración Municipal deberán integrar en la planificación del desarrollo local acciones estratégicas y prioritarias en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, especialmente a través de los planes de Ordenamiento Territorial de Desarrollo Municipal y de mas instrumentos en Gestión Pública.

Que en el Artículo 27 de la ley 1523 de 2012 dispone las instancias de coordinación territorial creando los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres como instancia de coordinación, asesoría planeación y seguimiento. Destinado a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del Riesgo, de Reducción del Riesgo y de manejo de Desastres en el Territorio Municipal.

Que en virtud de lo anterior,

### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Crease el Consejo Municipal de a Gestión del Riesgo de Desastres de Titiribí Antioquia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1523 de 2012.

**ARTICULO SEGUNDO:** Dirección y Composición. El Consejo Municipal de la Gestión del Riesgo de Desastres estará dirigido por el Alcalde Municipal, el cual estará integrado por funcionarios de la Alcaldía Municipal, de las Entidades descentralizadas del orden Municipal y Departamental, Representantes del sector privado y comunitario, el cual estará conformado así:

El Alcalde Municipal, quien lo preside y es el directo responsable de su funcionamiento.

- El Secretario de Desarrollo Comunitario y Bienestar Social, quien asumirá la Función de Coordinador General del Comité y jalonara el proceso.
- El Secretario de Planeación Municipal y Obras Publicas Municipales, quien asumirá la Función de Secretario técnico del Comité.
- El Comandante de la Estación de Policía
- Los Secretarios de Despacho de las diferentes dependencias Municipales.
- El Personero (a) Municipal
- El Director de la UMATA
- El Director del IDERTI (Instituto de Deporte)
- El Inspector (a) Municipal de Policía y Transito
- El Jefe de Núcleo Educativo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE TITIRIBÍ  
Alcaldía Municipal  
Nit 890980781-7

- El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios
- Representante de los Organismos de Socorro (Cuerpos de Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja, Grupos de Rescate y Otros Legalmente reconocidos)
- Representante de las Organizaciones Comunitarias (Juntas de Acción Comunal, Asociación de Padres de Familia, Madres Comunitarias, Grupo de Mujeres entre otras).
- Presidente del Honorable Consejo Municipal o su delegado
- Representante de los Diferentes credos Religiosos
- Representante de las Entidades de orden Departamental con presencia en el Municipio.
- Representante de las Entidades Nacionales con presencia en el Municipio.
- Un Delegado de las compañías y/o Empresas Mineras y demás explotaciones industriales de recursos renovables o no.
- Representante de las EPS, ARP e IPS presente en el Municipio.
- Las demás personas o representantes de instituciones específicas del Municipio.

**PARAGRAFO:** 1º El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres podrá invitar a sus sesiones a técnicos expertos, profesionales, Representantes de gremios o Universidades para tratar relevantes a la Gestión del Riesgo, así podrá convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o profesionales de reconocido prestigio y de relevancia social en su comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

**ARTICULO TERCERO.** Funcionamiento. El consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres tendrá un coordinador designado por el Alcalde. Cuyo nivel jerárquico deberá ser igual o superior al jefe de oficina asesora. En todo caso el coordinador deberá vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la Gestión del Riesgo.

**PARAGRAFO:** 1º Comité y Comisiones Técnicas. El Consejo Municipal de la Gestión del Riesgo de Desastres establecerá comités para la coordinación de los procesos de Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y de Manejo de Desastres, siguiendo la misma orientación de nivel Nacional, igualmente podrá crear comisiones técnicas asesorías permanentes o transitorias para el Desarrollo, Estudios, Investigación, Asesoría, Seguimiento y Evaluación de Temas específicos en materia de conocimiento y Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres así como de escenarios de Riesgos Específicos.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE TITIRIBÍ  
Alcaldía Municipal  
Nit 890980781-7

**ARTICULO CUARTO.** De las sesiones o reuniones que realice el Consejo Municipal de la Gestión del Riesgo de Desastres que darán establecidas en actas que serán firmadas por integrantes del mismo, una vez concluyan las sesiones o reuniones.

**ARTICULO QUINTO.** Comuníquese a las entidades o comunidades que integran el Consejo Municipal de la Gestión del Riesgo de Desastres y a la comunidad en general del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEXTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Titiribí-Antioquia a los un (1) días del mes de Agosto de 2012.

**DIEGO ANTONIO MONTOYA TABORDA**  
Alcalde municipal